

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

| | |
|-----------------------|--|
| PROCESO | VERBAL - R.C.E. |
| DEMANDANTE | DIANA CATALINA OSPINA LOPEZ EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR XIMENA CORRALES OSPINA |
| DEMANDADOS | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A (TAX SUPER) JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA |
| RADICADO | 05001 31 03 008 2022 00363 00 |
| INTERLOCUTORIO | 403 |
| ASUNTO | CORRETRASLADO OBJECION JURAMENTO |

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante, de la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A (C01, PDF.12, FL. 5-6), EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A (C01, PDF.10, FL. 11-13) y JUAN CARLOS CARDENAS OJEDA (C01, PDF.18, FL. 17-20).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04